

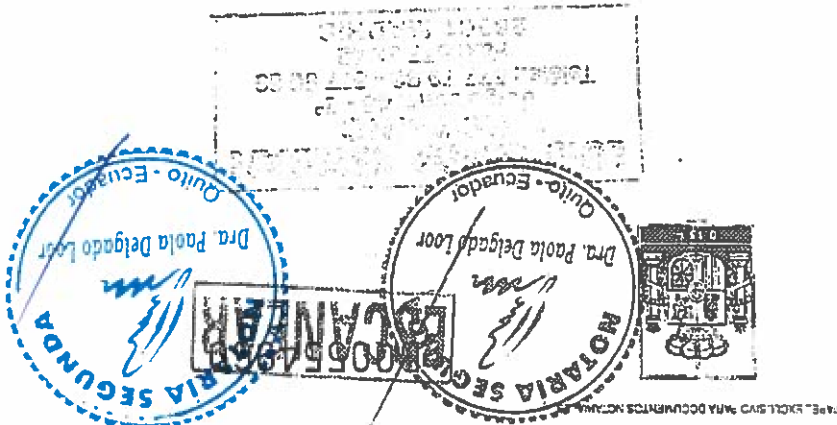
INTERVIENE: En nombre y representación de la sociedad "AENOR INTERNACIONAL, S.A." (SOCIEDAD UNIPERSONAL), de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Calle Génova, número 6 y con C.I.F. D.N.I. y N.I.F. número 51176252X. -----

COMPARECE: DON LUIS MARIA CAZORLA PRIETO, mayor de edad, de nacionalidad española, abogado, casado, vecino de MADRID, C/ MONTALBAN, N.º 10, 1.º, con

residencia en la misma, -----
Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y Arte mi, LUIS RUEDA ESTEBAN, Notario del m.l. catorce. -----
En Madrid, a veintinueve de Enero del año dos
NUMERO: CIENTO DOCE. -----
=====

SOBRE APODERAMIENTO

OTORGADA POR LA SOCIEDAD DENOMINADA "AENOR INTERNACIONAL, S.A." (SOCIEDAD UNIPERSONAL). -----
ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES



06/2013

numero: A-83076687; constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada el día 13 de Julio del año 2.001, ante el Notario de Madrid, Don Amalio Menéndez Toras, bajo el número 2.024 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.834, folio 79, hoja número M-287.700, inscripción 1ª. -----

Se encuentra especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión celebrada el día 19 de Diciembre del año 2.013, según me acredita con certificación expedida el día 16 de Enero del año 2.014, por el aquí compareciente, Don Luis María Cazoria Prieto, en su calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente del mismo, Don Manuel López Cachero, cuyas firmas conozco y considero legítimas, teniendo a mi juicio el compareciente facultades suficientes para proceder a la elevación a público de los acuerdos que constan en la certificación mencionada, que dejen unida a esta matriz y que se protocolizan en esta otorgamiento.

socialistas', en su virtud, -----

presente escritura de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS

legitimación legal necesaria para otorgar la

comparativamente según interviene, la capacidad y

Y asegurando tener y teniendo a mi juicio el

----- de hoy. -----

habiendo sufrido alteración o modificación al día

el número 2.582 de orden de mi protocolo, no

por mí, el día 20 de Octubre del año 2.010, bajo

sido manifestado en virtud de acta autorizada

sociedad aquí interviniente, hace constar que ha

abril y en virtud de ello el representante de la

titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de

cumplido con la obligación de identificación del



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

2.013, según constan en la certificación unida a esta matriz, dándose en este lugar por íntegramente reproducidos a todos los efectos legales, no copiándose por evitar repeticiones inútiles. -----

Dichos acuerdos, son entre otros, sobre el otorgamiento de poderes especiales a favor de los señores doctores Mario Larrea Andrade y Patricio Peña Romero, y abogados Alvaro Pólit García y Gabriel Solís Vinuesa, con domicilio en Quito (Ecuador), para que de forma solidaria o independiente, ejerciten las facultades que constan en la certificación adjunta a la que me remito, para evitar inútiles repeticiones. -----

Dicho poder tiene una vigencia de un año, contado a partir de su fecha de otorgamiento. -----

Advertido por mí, el Notario, del derecho de presentación de esta escritura por vía telemática en el Registro Mercantil de conformidad con el artículo 196 del Reglamento Notarial, y manifiesta expresamente que no lo haga así. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes y especialmente las de carácter fiscal y registral. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

La identidad y dirección del responsable son la siguientes: Notario: Luis Rueda Esteban, calle Jorge Juan, número 45, 2º 28001-MADRID. -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente a quien invito a leer por sí la presente escritura y

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



06/2013



B00554968

Sigue Documentación Unida

APLICACION ARANCEL
DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

una vez que lo ha efectuado, lo hago yo, el Notario, a mi vez, manifestando haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento público, prestando su libre consentimiento, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma consigo el Notario, haciendo constar que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente. -----

De identificar al compareciente, por su documentación dicha, cuyas firma y fotografía concuerdan y del total contenido de este instrumento público, extendido sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, del Timbre del Estado, serie BQ, números 0550248, 0550249 y el presente, que signo, firmo y rubrico, yo, el Notario, doy fe. -----

Sigue la firma del compareciente. - Signado: Luis Rueda Esteban. - Rubricados y sellado. -----

Administración.
16 de los Estamentos sociales, se consideró válidamente constituido el Consejo de

1.- Que, al estar reunidos la mayoría de los Consejeros, y al amparo del artículo
de Administración.
3.- Que actuó de Presidente don Manuel López Cachero y de Secretario no
consejero don Luis María Cazorla Prieto que asistían ambos cargos en el Consejo

- Don Manuel López Cachero.
- Don Avelino Brilo Marquiza.
- Don Eduardo Fernández Puñtolas.
- Don Carlos Esteban Portal.
- Don Luis Rodolfo Zabala.
- Don Arturo García Pons Belán.
- Don Segundo de Pablo Alonso.
- Don Ricardo Corrales Sánchez.
- Don Antonio Zafraza Ramírez.
- Don Alfredo Bergea Valdecanosa.
- Don Fernando Acebrón Rodicio.

asistentes.
2.- Que asistieron los siguientes Consejeros, los cuales firmaron la lista de

1.- Que fue celebrado en Madrid, calle Génova, número 6, el día 19 de diciembre
de 2013.

horas consta lo siguiente:
Que en el acta del Consejo de Administración de Aenor Internacional, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL), celebrado el día 19 de diciembre de 2013 a las 17:00

CERTIFICA:

D. Luis María Cazorla Prieto, Secretario no Consejero del Consejo de
Administración de Aenor Internacional, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL).



COPIA AUTÉNTICA



ANEXO EXC. L. 5-VO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2013

B00554957



También se acuerda por unanimidad delegar, de forma tan amplia como sea regular y sea necesaria en Derecho, en el señor Presidente, don Manuel López Cuchero, el señor Consejero-Abogado, don Abelino Brito Marquina y el señor Secretario del Consejo de

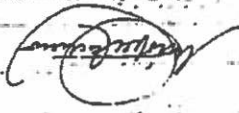
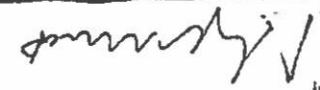
En los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador continúan las demandas presentadas en el Ecuador en contra de AENOR INTERNACIONAL. A U. y cumplen las obligaciones respectivas del poderdante. b) Comparación a Juntas Generales de Accionistas, incluso a las Juntas Generales de Intervenientes y representantes al poderdante de acuerdo a las instrucciones respectivas que para cada una de las Juntas de Intervenientes y representantes al poderdante se incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas. El presente poder tendrá una vigencia de un año, contado a partir de su fecha de otorgamiento. Vencido el plazo, el presente poder quedará sin efecto, sin necesidad de ninguna comunicación u otro acto.

Visto lo cual, el Consejo de Administración de AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Reino de España, con domicilio principal en calle Génova, 6 - 28004 de Madrid, España, a través del presente, acuerda por unanimidad conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de los señores doctores Mariano Larrea Andrade y Federico Peña Romero, y abogados Álvaro Pólit García y Gabriel Solís Vinuesa, con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, para que indistintamente:

6.- Que en dicha reunión se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

5.- Que el acta fue aprobado por unanimidad en cuanto a los acuerdos de apoderamiento a favor de don Mariano Larrea Andrade, don Federico Peña Romero, don Álvaro Pólit García y don Gabriel Solís Vinuesa.

7.- Que el acta fue aprobada por unanimidad en cuanto a los acuerdos de apoderamiento a favor de don Mariano Larrea Andrade, don Federico Peña Romero, don Álvaro Pólit García y don Gabriel Solís Vinuesa.

EL PRESIDENTE 
Vº
EL SECRETARIO 

Y PARA QUE CONSTE, y a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del sr. Presidente, en Madrid a 16 de enero de 2014.

Administración, don Luis María Cazorla Prieto, cuantas facultades sean precisas para que solistas e indistintamente, en nombre y representación de la sociedad, ejecuten y lleven a pleno efecto los acuerdos a los que se refieren el punto primero y segundo del orden del día, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otros, las facultades de subarrendar, alquilar, interpretar, completar, precisar o corregir, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fueren apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y pudiesen obstaculizar la efectividad del acuerdo.”



06/2013



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2017-1701002D-518
FACTURA N° 56413
Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 5
antecede, es FIEL COMPULSA del que me fue exhibido
para este efecto.
Quito, a 11 ENE 2017

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ES COPIA DE SU MATRIZ OBRANTE EN MI PROTOCOLO
GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BAJO EL
NUMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, DONDE DEJO
NOTA DE ESTA SACA, y a instancias de la sociedad
AZNOR INTERNACIONAL S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL la
explota en cinco folios de timbre del Estado, papel
exclusivo para documentos notariales, serie BQ,
números 0554960, 0554959, 0554958, 0554957 y el
presente, que signo, firmo, rubrico y sello. En
MADRID, El veintidós de Enero de dos mil catorce.
DOY FE.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-02-D-55835
FACTURA N° 25314
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 3
antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 25 ENE 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Don Valerio Pérez de Madrid y País

1. País: España
Country/Pays

2. ha sido firmado por D. Luis Rueda Esteban
This public document / Le présent acte public
has been signed by
a. este signo par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attested

5. en Madrid a. el día 24 ENE 2014
the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

005396

0. Firma:
Signature: *Don Valerio Pérez de Madrid y País*

197215205

0194481613



Factura: 001-002-000050613

20171701002D00518



COPIA DE COMPULSA N° 20171701002D00518

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliz(a)n.

QUITO, a 11 DE ENERO DEL 2017. (16 25).

[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Atenc.

